



140138314
División Jurídica
AVV/CGM



APRUEBA CONVENIO QUE INDICA

DECRETO EXENTO N° 835 /

SANTIAGO, 21 NOV. 2014

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo N° 747, de 1953, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Ley N° 20.713; en el Decreto N° 19, de 2001, de la Secretaría General de la Presidencia; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que esta Subsecretaría debe dar cumplimiento a la obligación establecida por el legislador de publicar en el Diario Oficial los actos administrativos que, de acuerdo a la normativa, deban cumplir con tal solemnidad.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3, letra e) del DFL N° 7.912, del Ministerio del Interior, vigente de conformidad a lo preceptuado por la Ley N° 20.502, compete al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, asumir la edición, publicación y distribución del Diario Oficial, en tanto bien intangible del Estado de Chile y cuya finalidad es garantizar la certeza jurídica de las leyes, decretos y otras actuaciones públicas.

Que, por su parte, el artículo 1° de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, previene que sus disposiciones regirán *"los contratos que celebre la administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones"*.

Que, no obstante lo anterior, cabe precisar que el artículo 3°, letra b), de la citada ley 19.886, dispone que quedan excluidos de su aplicación *"los convenios que celebren entre sí los organismos públicos enumerados en el artículo 2°, inciso primero, del decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y sus modificaciones"*, entre los que se encuentran la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Subsecretaría del Interior.

Que, en razón de lo anterior, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública suscribieron con fecha 5 de junio un convenio de prestación de servicios de publicación en el Diario Oficial.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Se aprueba el Convenio de Publicación suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Subsecretaría de Turismo, de fecha 25 de enero de 2011, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE PUBLICACIÓN

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Y EL

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

En Santiago, Chile, a 5 de junio de 2014, entre, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, R.U.T. 60.701.000-5, debidamente representada por su Subsecretaria, doña Katia Trusich Ortiz, C.N.I. N° 9.858.933-3, ambos domiciliados para todos los efectos en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre N° 2, piso N° 12, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, el "Organismo Público"; y el **Ministerio del Interior y Seguridad Pública**, R.U.T. N° 60.501.000-8, debidamente representado por su Subsecretario del Interior, don Mahmud Segundo Aleuy Peña y Lillo, C.N.I. N° 8.773.305-k, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, el "Ministerio", vienen en suscribir el siguiente convenio de prestación del servicio de publicación:

PRIMERO: Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es la contratación del servicio de publicación en el Diario Oficial de los documentos que el Organismo Público encargue al Ministerio, a través de su Departamento Diario Oficial, y que tiene la facultad y obligación de publicar según la normativa jurídica nacional aplicable a la materia.

SEGUNDO: Obligaciones del Organismo Público

En virtud del presente convenio, el Organismo Público se obliga a:

- a) Entregar los documentos cuya publicación requiera al Ministerio, a través de su Departamento Diario Oficial, en los formatos y plazos señalados en el documento denominado Anexo, el cual debidamente firmado por ambos contratantes, se entiende formar parte integrante del presente convenio.
- b) Pagar la factura respectiva, dentro de los 30 días siguientes a su fecha de emisión. Este pago se hará de acuerdo a los valores de publicación, fijados por el Ministerio mediante Exenta N° 10.862, de 26 de diciembre de 2013, publicada en el Diario Oficial el 31 de Diciembre de 2013, Exenta N° 2.467, de 21 de Febrero de 2014, publicada en el Diario Oficial el 11 de Marzo de 2014, N°3.417, de 13 de Marzo de 2014, publicada en el Diario Oficial el 3 de Abril de 2014, todas de esta cartera, y de las normas que con posterioridad a la suscripción del presente convenio modifiquen tales valores.

TERCERO: Obligaciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

A su vez, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de su Departamento Diario Oficial se obliga a:

- a) Publicar, dentro de los plazos establecidos en el Anexo, aquellos documentos que el Organismo Público le encomiende.
- b) Emitir la factura respectiva por el antedicho servicio de publicación.

CUARTO: Contraparte Técnica

Para los efectos del presente convenio, la Contraparte Técnica en el Organismo Público será doña Ana Cifuentes Mella, Encargada de Oficina de Partes, correo electrónico acifuentes@economia.cl. La contraparte técnica en el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, será Pilar Ahumada Ahumada, correo electrónico [<pahumada@interior.gov.cl>](mailto:pahumada@interior.gov.cl).

La Contraparte Técnica del Ministerio podrá ser reemplazada, dando aviso por escrito a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, enviado al correo electrónico de la respectiva Contraparte Técnica.

La Contraparte Técnica de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño podrá ser reemplazada por ésta, debiendo siempre enviar copia del respectivo acto administrativo, al correo electrónico de la Contraparte Técnica del Ministerio.

QUINTO: Vigencia del Convenio

El presente convenio tendrá una duración indefinida. No obstante, los servicios sólo podrán prestarse una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá comunicar a la otra su decisión de poner término al convenio, por escrito, con al menos noventa días de anticipación a la fecha en que decida ponerle término, la que deberá corresponder al último día de un mes calendario.

SEXTO: Personerías

La personería de doña KATIA TRUSICH ORTIZ para representar a la INSTITUCIÓN como su representante legal consta en el Decreto núm. 69, del 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don Mahmud Segundo Aleuy Peña y Lillo para representar al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, consta del Decreto N° 649, de fecha 4 de marzo de 2014, de Interior, publicado el 3 de abril de 2014 en el Diario Oficial, cursado con alcance por Contraloría General, publicado el 16 de abril de 2014 en el Diario Oficial.

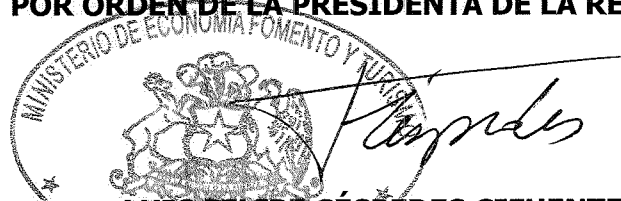
Para constancia, firman el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firmaron: KATIA TRUSICH ORTIZ (SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO) y MAHMUD SEGUNDO ALEUY PEÑA Y LILLO (SUBSECRETARIO DEL INTERIOR).

ARTÍCULO SEGUNDO: Con el objeto de llevar un adecuado registro de los gastos que se ocasionen en cumplimiento del convenio que por este decreto se aprueba, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño emitirá anualmente una Resolución Administrativa Exenta que dispondrá el presupuesto máximo a pagar en el respectivo año calendario, la cual podrá ser modificada según las necesidades del Servicio. Con todo, el valor máximo total a pagar en razón del convenio no podrá exceder de 200.000.000 (doscientos millones de pesos), por lo que, una vez verificado el pago de dicha suma, se deberá comunicar al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la intención de poner término al señalado acuerdo de voluntades.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE.


POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



**LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**



Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,


María Trusich Ortiz
Subsecretaria de Economía y
Empresas de Menor Tamaño

